

1

Changuinola, 23 de Mayo del 2018

Licenciado
Emilio Sempris
Ministro Encargado
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Licenciado Sempris

Yo, Steve P. Perreault, varón, Estadunidense, mayor de edad, con pasaporte N° 508435580, y domicilio en isla Solarte, Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas Del Toro, Provincia Bocas Del Toro, número de teléfono 6541-6753 y dirección de correo electrónico para notificación salty_dog@offshore.rocks. En mi condición de representante legal de la sociedad promotora "Solarte Sol Inc.", registrada en (Mercantil) Folio N° 807248, desde el sábado 29 de junio de 2013, y adquirida por mí persona el día lunes 13 de febrero de 2017, hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, denominado "**Ampliación De Atracadero En Isla Solarte**", a desarrollarse en la finca (Inmueble) con código de ubicación 1003, Folio Real No. 6868 (F), del Registro Público de Panamá. La finca está ubicada en la Comunidad de isla Solarte, Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas Del Toro, Provincia Bocas Del Toro. Destacamos que el proyecto citado, está incluido en la lista taxativa de tipos de proyecto que necesitan Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción. El mencionado documento cuenta con un total de **140** hojas y ha sido elaborado bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales.

Consultor: Magdaleno Escudero
Nº de registro: IAR-177-2000

Consultor: Eduardo Rivera
Nº de registro: IAR-133-2000

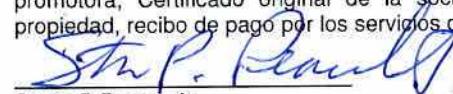
El monto global de la inversión para este proyecto es de novecientos mil dólares (B/ 12,500.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Con esta solicitud, se hace entrega de (1) documento original y (1) copia impresa, además de (2) copias en formato digital, grabadas en discos compactos (CD's).

Documentos originales en un sobre: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de pasaporte notariada del representante legal de la sociedad promotora, Certificado original de la sociedad promotora, Certificado original de la propiedad, recibo de pago por los servicios de evaluación, paz y salvo.


Steve P. Perreault
Representante Legal
Solarte Sol Inc.

cc. Archivos



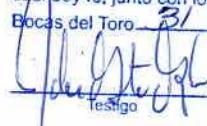
Yo, Lledo Carlos G. Suncín Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro

con cédula 4-735-409

CERTIFICA


Steve P. Perreault

Que ante mi comparecio (eron)
508435580
y reconoció(eron) como suya(s) la (s) firma(s) estampada(s) en este documento, de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.
Bocas del Toro, 31 de mayo de 2018


Testigo


Lledo. Carlos Guillermo Suncín Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro

NOTARIA PUBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Bocas del Toro, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, hoy diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) ante mí, Licenciado **CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Notario Público, del Circuito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - siete tres cinco - cuatro cero nueve (4-735-409), compareció personalmente: **STEVE P PERREAU**LT, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte número cinco cero ocho cuatro tres cinco cinco ocho cero (508435580), residente en Isla Solarte, Corregimiento de Bastimentos, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, quien actuando en su propio nombre y representación para hacer constar que desea se le tome una declaración por atestación notarial por lo que una vez hecha la solicitud le hacemos lectura del contenido del artículo 385 del Código Penal de la República de Panamá, manifestando haber entendido a cabalidad el contenido del mismo decidió libre y espontáneamente declarar lo siguiente: EL NOTARIO: ¿Diga el declarante a que se debe su presencia en este despacho? CONTESTO: Señor Notario, deseo declarar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:—Yo, **STEVE P PERREAU**LT, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte número cinco cero ocho cuatro tres cinco cinco ocho cero (508435580), residente en Isla Solarte, Corregimiento de Bastimentos, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, actuando en mi condición de representante legal de la Sociedad Anónima “Solarte Sol Inc., registrada en Mercantil, Folio número ocho cero siete dos cuatro ocho (807248) del Registro Público, promotora del Proyecto de Nombre “**Ampliación de atracadero en Isla Solarte**”, a desarrollarse sobre la Finca con código de Ubicación mil tres (1003), Folio Real seis ocho seis ocho (6868), ubicada en el corregimiento de Bastimentos, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental I y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1)



de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). y que el Proyecto se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales no significativos ----EL NOTARIO: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señor Notario, eso es todo.---- Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.----2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.---Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306), y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número Uno-Setecientos Treinta y dos-quinientos ochenta y cinco (1-732-585), quienes le impartieron su aprobación y se firma por todos ante mí el Notario que de todo doy fe.

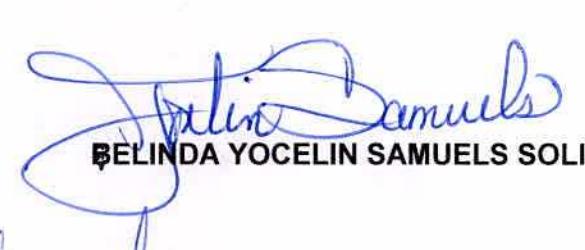
EL DECLARANTE:



STEVE P PERREAULT
Pas. 508435580



JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES



BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS

LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO
NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



3



Yo, Licdo. Guillermo Suncin Sarmiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-409 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bogas del Toro 17 de mayo de 2018

Licdo. Carlos Guillermo Súarez Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

1026731

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	SOLARTE SOL INC. / 2416354-1-807248	<u>Fecha del Recibo</u>	14/5/2018
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	000053063	B/. 350.00
	Efectivo		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CT.1

Día	Mes	Año
14	05	2018

Firma

Nombre del Cajero Elena Lopez



Sello

IMP 2



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 147507

Fecha de Emisión:

14	05	2018
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

13	06	2018
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

SOLARTE SOL INC.

Representante Legal:

STEVE PERREAULT

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
		2416354-1-80724	
<hr/>			

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Administrador Regional



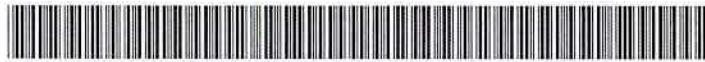


Registro Público de Panamá

No. 1739206

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA
HINES
FECHA: 2018.05.15 11:34:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDILMA JUDITH MORA HINES.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www регистрация-юридического- лица.рф>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

195798/2018 (0) DE FECHA 14/05/2018

QUE LA SOCIEDAD

SOLARTE SOL, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 807248 (S) DESDE EL SÁBADO, 29 DE JUNIO DE 2013

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: RICARDO ALBERTO RANGEL MARTIN

SUSCRITOR: MAYBIS MABEL BARRERA SORIANO

DIRECTOR / PRESIDENTE: STEVE P. PERREAU

TESORERO: STEVE P. PERREAU

DIRECTOR / SECRETARIO: ROBERTA M. PERREAU

DIRECTOR: JESSICA M. PERREAU

AGENTE RESIDENTE: ARISTIDES BARRIA DE LEON

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SERA EL REpresentante LEGAL.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES, COMUNES Y NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 15 DE MAYO DE 2018A LAS 11:33 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401720361



Registro Público de Panamá

No. 1739208

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA
HINES
FECHA: 2018.05.15 11:30:27 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDILMA JUDITH MORA HINES.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www регистрация-публичного.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 195844/2018 (0) DE FECHA 14/05/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1003, FOLIO REAL N° 6868 (F) CORREGIMIENTO BASTIMENTOS, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO UBICADO CON UNA SUPERFICIE INCIAL DE 1056 m² 56 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1056 m² 56 dm² CON UN VALOR DE MIL BALBOAS (B/. 1,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE MIL BALBOAS (B/. 1,000.00)

DESCRIPCIÓN GENERAL: CORREGIMIENTO BASTIMENTOS, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO 1056 M² 56 DM² SUPERFICIE / RESTO LIBRE: 1056 M² 56 DM² MEDIDAS Y COLINDACIAS: PARA MEDIDAS Y LINDEROS VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SOLARTE SOL, INC., (PASAPORTE FICHA807248) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 15 DE MAYO DE 2018 11:29 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401720391

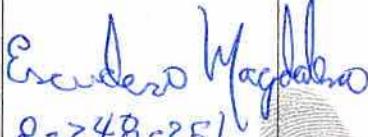
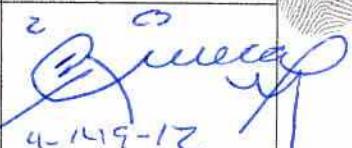
11.0 LISTA DE LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL FIRMAS RESPONSABLES

11.1 Firmas debidamente notariadas

Este estudio fue desarrollado procurando un documento técnico-científico, de fácil interpretación para el lector, con la participación de los siguientes consultores.



11.2 Número de registro de consultores

Nombre	Registro MIAMBIENTE	Responsabilidades	Firma
Lic. Magdaleno Escudero	IAR-177-2000	Análisis de impactos, Plan de Manejo Ambiental, Percepción ciudadana	 8-248-251
Ing. Eduardo Rivera	IAR-133-2000	Línea base, Análisis de impactos, Redacción y edición	 4-149-12

Colaboradores:

Ing. Carlos Montenegro: (Levantamiento de línea base)

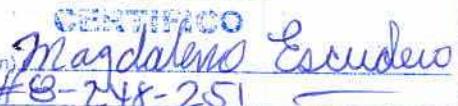
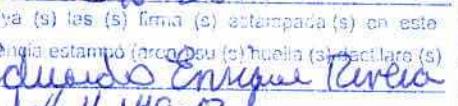
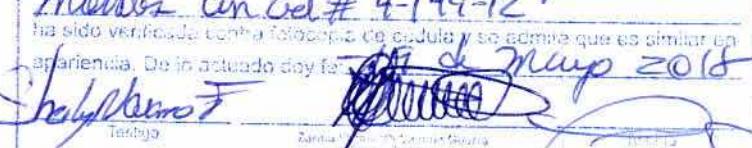
Licdo. Dioseneth Aponte: (Levantamiento de linea base Biologica).

Estudiante. Chabely Coffre: (Levantamiento de encuestas)

NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.

Yo, Zarina Yamileth Castillo Guerra
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-213-401

CERTIFICO

Doy fe de mi competencia profesional
y reconozco (señor) como suya (s) les (s) firma (s) estampada (s) en este
documento y en nuestra presencia estampó (firmó) o (s) huella (s) declaró (s)
y que la(s) firma(s) de 

ha sido verificada tanto fotográficamente como su semejanza en
apariencia. De lo anterior doy fe el dia de  Mayo 2018

Testigo: 

Notaria: 



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Magdaleno Escudero	IAR-177-2000	ARC-077-0709- 2016	✓		
Eduardo Rivera	IAR-133-2000	ARC-064-2505- 2017	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre: "Ampliación de atracadero en Isla Solarte".			Categoría: I		
PROMOTOR					
Promotor: Solarte Sol Inc.					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: Steve P. Perreault.			Cédula: N° 508435580		
Observaciones:					

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Dominguez
Firma	
Fecha de Verificación	04/06/2018

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Génesis Montenegro
Fecha de Solicitud	04/06/2018.





11

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE".

PROMOTOR: STEVE P. PERREAUET.

CATEGORÍA: CATEGORIA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 4 MES junio AÑO: 2018

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.			
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: Carlos Montenegro
Cédula: 1-731-280
Firma: Montenegro

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Genaro Montenegro
Firma: Montenegro



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE".

PROMOTOR: STEVE P. PERREAUDET.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-027B-18

FECHA DE ENTRADA: 04 DE JUNIO DE 2018.

REALIZADO POR (CONSULTORES): Magdaleno Escudero (IAR- 177-2000) y Eduardo Rivera (IAR- 133-2000).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN		X	No se requiere desarrollar.
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EslA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL		X	No se requiere desarrollar.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		X	No se requiere desarrollar.
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		En el EslA, se describe que no contempla esta etapa.
5.4.4	Abandono	X		En el EslA, se describe que no contempla esta etapa.
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

FORMULARIO EIA 1602

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	No se requiere desarrollar.
6.3	Caracterización del suelo	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 6.1
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 6.1.1
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 6.1.2
6.4	Topografía	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 6.2
6.6	Hidrología	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 6.3
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 6.3.1
6.7	Calidad de aire	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 6.4
6.7.1	Ruido	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 6.4.1
6.7.2	Olores	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 6.4.2
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 8.2
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	No se desarrolló.
8.5	Descripción del paisaje	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 8.3
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	No se requiere desarrollar.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 9.1
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 9.2
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	No se requiere desarrollar.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 10.5
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 10.6
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 11.0
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 11.1
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 11.2
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 12.0
14	BIBLIOGRAFÍA	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 13.0
15	ANEXOS	X	En el EsIA, se desarrolla como el punto 14.0
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	04 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE INFORME:	13 DE JUNIO DE 2018
PROYECTO:	“AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE”
PROMOTOR:	SOLARTE SOL INC.
CONSULTORES :	MAGDALENO ESCUDERO (IAR-177-2000) Y EDUARDO RIVERA (IAR- 133-2000).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS (ISLA SOLARTE), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la Ampliación de un atracadero existente de 28 metros de largo y 1.20 metros de ancho; el proyecto se trata de la instalación de un techo para la embarcación de la empresa promotora, actividad que conlleva el hincado de 10 pilotes en el suelo del mar, que servirá de soporte para el techo (estructura a desarrollar).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE”, promovido por la sociedad **SOLARTE SOL INC.**

CW/YA/gm

Montenegro
ING. GÉNESIS MONTENEGRO C.
 Técnico del Área de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental

Carolina Wong
ING. CAROLINA WONG LANDERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-074-1506-18

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que la sociedad **SOLARTE SOL INC**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **STEVE P. PERREAULT**, portador del Pasaporte N° **508435580**, se propone realizar el proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 04 de junio de 2018, el **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **STEVE P. PERREAULT**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE**", ubicado en el corregimiento de Bastimentos (Isla Solarte), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **MAGDALENO ESCUDERO** y **EDUARDO RIVERA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-177-2000 e IAR-133-2000**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 13 de junio 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE**" promovido por la sociedad **SOLARTE SOL INC**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

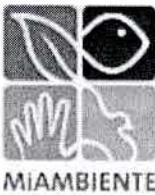
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 15 días, del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,
CW/gm


ING. CAROLINA WONG LANDERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.



MiAMBIENTE

16

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 22-6-2018

Proyecto: AMPLIACION DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE

Categoría: 1 Expediente: IF-027B-18

Provincia: BOCAS DEL TORO
Distrito: BOCAS DEL TORO
Corregimiento: BASTIMENTO

Técnico Evaluador solicitante: **Génesis Montenegro**
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Bocas del Toro

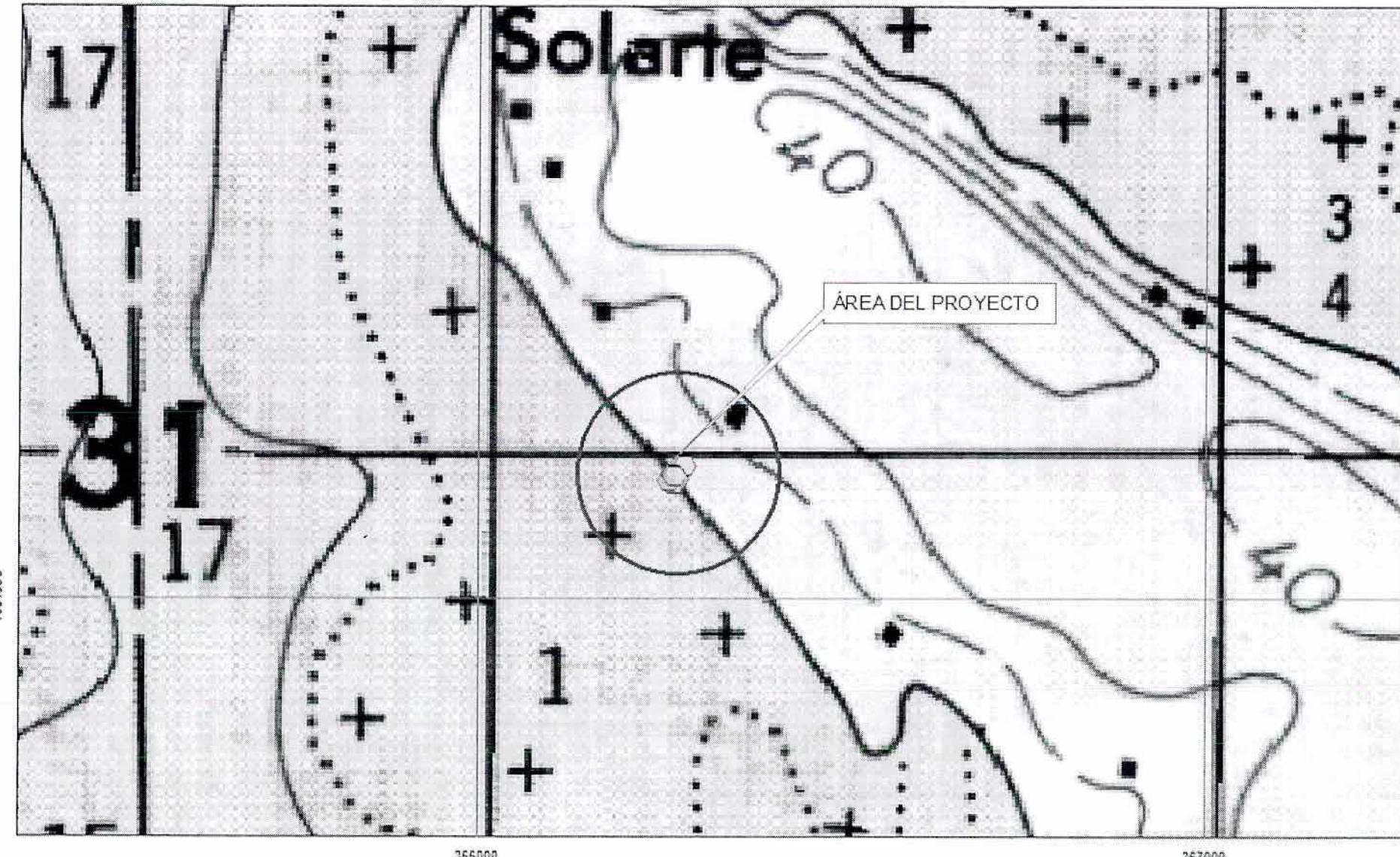
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM WGS84
AREA APROXIMADA DEL POLIGONO 108 m²
LAS COORDENADAS SE LOCALIZAN FUERA DE ÁREA PROTEGIDA

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: 27- junio -2018

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:7,550
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17.
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1911
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1:50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

AMPLIACION DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE

PROVINCIA DE BOCA S DEL TORO
DISTRITO DE BOCA S DEL TORO
CORREGIMIENTO DE BA STIMENTO



COORDENADAS UTMA WG 584

SOLICITUD DEL 22 DE JUNIO DE 2018

ANALISIS Y DOCUMENTACION

el

10

**MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2018.

NOMBRE DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE”.

PROMOTOR: SOLARTE SOL INC.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS (ISLA COLÓN), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 04 de junio de 2018, la sociedad **SOLARTE SOL INC.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **STEVE P. PERREAULT**, portador del número de pasaporte No.508435580, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO** y **EDUARDO RIVERA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-177-2000** e **IAR- 133-2000**, respectivamente.

El proyecto consiste en la Ampliación de un atracadero existente de 28 metros de largo y 1.20 metros de ancho; el proyecto se trata de la instalación de un techo para la embarcación de la empresa promotora, actividad que conlleva el hincado de 10 pilotes en el suelo del mar. Tiene una proyección de techo de 90.51 m² que servirá de cubierta de zinc, calibre 26 esmaltado, entramado en carriolas de 2” X 4” calibre número 16, sostenida por tubos de acero cubiertos de hormigón, que servirá de soporte para el techo.

El Proyecto contempla un área para concesión de 108.98 m² y a su vez un área de construcción de la estructura techada y muelle de 67.98 m².

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bastimentos (Isla Solarte), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	0366284.40	1031181.81
2	0366285.32	1031180.63
3	0366272.22	1031165.63
4	0366275.81	1031162.55
5	0366269.62	1031155.56
6	0366263.15	1031161.17
7	0366269.37	1031168.07
8	0366271.09	1031166.59

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-074-1506-18**, de 15 de junio de 2018, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el

Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la Dirección de Administración de **Sistemas de Información Ambiental-Departamento de Geomática (DASIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 27 de junio de 2018, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 108.00 m² y el mismo no se encuentra ubica dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 108.98 m², información que varía de la generada por DASIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DASIAM (fojas 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto es una zona costera, por lo que todos los sitios poseen un atracadero o muelle para embarcaciones pequeñas, ya que el modo de transporte es la lancha o taxis acuáticos. Los colindantes no fueron descritos en la Certificación de Propiedad, documento presentado por el Promotor. Dicha propiedad colinda con el área donde se desarrollará el Proyecto en el fondo del mar.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía de la zona marina presenta elevaciones de 0 a -3 metros bajo el nivel del mar, no se perciben malos olores, pero es importante mencionar que el área está influenciada por las emisiones de los motores de las lanchas, y el mismo no es significativo.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, se identificaron especies de **Flora** como: especies de plantas vasculares con un total de 4, agrupadas en 3 familias botánicas y 1 división. Es importante mencionar que las especies encontradas no están en los puntos a desarrollarse el Proyecto, sino en áreas colindantes al área de influencia. En cuanto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, el EsIA indica que en el área donde se desarrollará el proyecto carece de presencia arbórea, por lo que no se procedió a levantar el inventario forestal. Con relación a la composición de la **Fauna**, debido a la escasa vegetación, el área se limita a esporádicas aves, representada por 11 familias y 8 órdenes; sin embargo dentro del orden más representativo se menciona el orden Paseriforme con 4 especies: Golondrina de tijereta (*Tachycineta albilinea*), Reinita amarilla (*Dendroica petechia*), Semillerito negriazulado (*Volatina jacanina*) y Tangara azulada (*Thraupis episcopus*). No se observaron mamíferos, por otro lado dentro de la fauna invertebrada se observó de la clase Crustáceo al cangrejo ermitaño (*Pagurus sp.*) y el cangrejo (*Cardiosoma crassum*) y de la clase Molusca se observaron muy cerca de la arena, restos de Univalvos y Bivalvos, pero muy escasos.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta a 16 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 57% de las personas entrevistadas no conocen nada del desarrollo del proyecto; el 50% considera que el proyecto traerá beneficio para la comunidad en general; el 75% de los encuestados respondió que no se verán afectados con la realización del Proyecto y el 56% manifiesta que el desarrollo del Proyecto si afectaría el medio ambiente del lugar.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: el promotor mantenga el área limpia, no tirar basura, realizar un buen trabajo y tratar de no afectar el medio ambiente.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses en la etapa de construcción, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE**".

G Montenegro C.
Ing. Génesis Montenegro
Técnico Evaluador
AEORA

C Wong
Ing. Carolina Wong
Directora Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

27

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 114 - 2906 - 18
De 29 de junio de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE**"

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 04 de junio de 2018, la sociedad **SOLARTE SOL INC.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **STEVE P. PERREAU**T, portador del número de pasaporte No.508435580, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO** y **EDUARDO RIVERA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-177-2000** e **IAR-133-2000**, respectivamente.

El proyecto consiste en la Ampliación de un atracadero existente de 28 metros de largo y 1.20 metros de ancho; el proyecto se trata de la instalación de un techo para la embarcación de la empresa promotora, actividad que conlleva el hincado de 10 pilotes en el suelo del mar. Tiene una proyección de techo de 90.51 m² que servirá de cubierta de zinc, calibre 26 esmaltado, entramado en carriolas de 2" X 4" calibre número 16, sostenida por tubos de acero cubiertos de hormigón, que servirá de soporte para el techo.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bastimentos (Isla Solarte), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	0366284.40	1031181.81
2	0366285.32	1031180.63
3	0366272.22	1031165.63
4	0366275.81	1031162.55
5	0366269.62	1031155.56

6	0366263.15	1031161.17
7	0366269.37	1031168.07
8	0366271.09	1031166.59

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-074-1506-18**, de 15 de junio de 2018, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE**", mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la Dirección de Administración de **Sistemas de Información Ambiental-Departamento de Geomática (DASIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 27 de junio de 2018, sobre la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 108.00 m² y el mismo no se encuentra ubica dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 108.98 m², información que varía de la generada por DASIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DASIAM (fojas 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-114-2906-18

FECHA 29 DE JUNIO DE 2018

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE**”, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **SOLARTE SOL INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses en la etapa de construcción, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-114-2906-18

FECHA 29 DE JUNIO DE 2018

- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

25

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **SOLARTE SOL INC.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

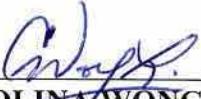
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

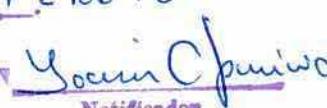
Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor de la sociedad **SOLARTE SOL INC.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los VEINTINUEVE (29) día, del mes de JUNIO del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
Siendo las 10:44 de hoy 23 de Julio de 2018
Notifiqué personalmente a Steve Perreault
de la Resolución No. DRBT-114-2906-18
 Notificado  Notificado


ING. YOARIS APARICIO
Jefe del Área de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-114-2906-18

FECHA 29 DE JUNIO DE 2018

Página 4 de 5

CW/YA/gm

24

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE ATRACADERO EN ISLA SOLARTE"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: SOLARTE SOL INC.

Cuarto Plano: ÁREA: 108.98 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-114-2906-18 DE 29 DE JUNIO DE 2018.

Recibido por:

Steve Perreault

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Steve Perreault

Firma

508435580

Nº de Cédula de I.P.

23/7/2018

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-114-2906-18

FECHA 29 DE JUNIO DE 2018

Página 5 de 5

CW/YA/gm

21

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM - 0104 -2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente

DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa